

PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA

La Diputada de Podemos, **IONE BELARRA URTEGA**, y el Diputado de Podemos, **JAVIER SÁNCHEZ SERNA**, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para las que se solicita **RESPUESTA ESCRITA**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del portal de estadísticas de la Secretaría de Estado de Comercio, Comex, analizados por el investigador Alejandro Pozo, del Centro Delàs de Estudios por la Paz, España exportó munición a Israel por valor de 987.000 euros en noviembre de 2023. Dicha venta se produjo cuando Israel ya había iniciado la ofensiva militar sobre la Franja de Gaza que hoy deja más de 28.000 palestinos y palestinas asesinadas, entre ellas más de 10.000 de ellas niñas y niños, y miles más bajo los escombros; más de 70.000 personas heridas, casi 2 millones de personas desplazadas y la destrucción de más de un tercio de los edificios del enclave. A ello se suma la hambruna y la deshidratación forzadas, así como la falta de acceso a atención médica y medicinas, por el corte total de suministros impuesto por el gobierno de Israel sobre toda la Franja, los ataques deliberados a hospitales y ambulancias, y los bloqueos a la entrada de camiones con ayuda humanitaria ejecutados por civiles israelíes en el paso de Karem Abu Salem, que están poniendo en riesgo la vida de toda la población civil -y la propia posibilidad de habitar- en la Franja de Gaza. Asimismo, también se está produciendo una ofensiva militar sobre los territorios ocupados en Cisjordania, de la mano del ejército israelí junto a colonos armados procedentes de asentamientos ilegales, por la que han sido asesinadas centenares de personas palestinas, más de 3000 heridas y más de 4000 detenidos por las fuerzas de ocupación.

Estos hechos han llevado a numerosos países a adoptar medidas contra Israel por la ejecución de lo que, a todas luces, está siendo el exterminio de toda una población -y un castigo colectivo-. Entre ellas, el pasado mes de diciembre el gobierno de Sudáfrica demandó a Israel ante la Corte Internacional de Justicia por violar de la Convención sobre el Genocidio y, apenas unas semanas después, la Corte se declaró competente para investigar el caso y adoptó medidas cautelares contra Israel para prevenir y detener el genocidio. Cabe recordar también el Dictamen que la misma Corte Internacional de Justicia emitió en el año 2004 sobre el caso relativo a las "consecuencias legales de la construcción de un muro en los Territorios Palestinos Ocupados", y por el que el tribunal encuentra la construcción del muro por parte de Israel -la Potencia ocupante- en el

territorio palestino ocupado -incluida Jerusalén Oriental y alrededores, y su régimen asociado- contraria al derecho internacional. Ese dictamen ya obligaba a Israel a cumplir con la legalidad internacional y reparar los daños provocados, así como al resto de Estados a no reconocer la situación ilegal derivada de la construcción del muro y a revertirla.

En este sentido, cabe también señalar que los Estados firmantes de la Convención sobre el Genocidio -incluyendo España- tienen la obligación de actuar para prevenir y detener el genocidio en Palestina, esto es, la comisión de dicho crimen por parte del gobierno de Israel, especialmente teniendo en cuenta el reciente fallo de la Corte Internacional de Justicia y la investigación en curso. De hecho, los gobiernos de los países que estuvieran respaldando la ejecución del genocidio de la población palestina, bien con apoyo político, económico, militar, logístico o de cualquier otra índole, podrían tener que responder y enfrentar consecuencias ante la justicia internacional por complicidad con el gobierno de Israel en dicha ejecución del genocidio.

Por otro lado, según las informaciones disponibles el Consejo de Ministros del pasado 3 de octubre autorizó la celebración del contrato para el suministro de 168 sistemas de misiles contra carro Spike LR2 por 285 millones de euros a Pap Tecnos, la filial española de la empresa israelí Rafael, y que la Dirección General de Armamento y Material preveía formalizar los pedidos a finales del año 2023. genocidio.

España está sujeta por una serie de obligaciones y compromisos con la legalidad nacional e internacional en relación al comercio de armas con países que pudieran utilizarlas para la vulneración de derechos humanos o contra población civil en ofensivas militares y conflictos armados. El artículo 8, apartado a), de la ley española sobre el control del comercio exterior de material de defensa y doble uso (53/2007), sobre denegación de las solicitudes de autorización y suspensión y revocación de autorizaciones, establece que:

1. Las solicitudes de autorización serán denegadas y las autorizaciones, a las que se refiere el artículo 4, suspendidas o revocadas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España. Para determinar la existencia de estos indicios racionales se tendrán en cuenta los informes sobre transferencias de material de defensa y destino final de estas operaciones que sean emitidos por organismos internacionales en los que participe España, los informes de los órganos de derechos humanos y otros organismos de Naciones Unidas, la información facilitada por organizaciones y centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo, el desarme y los derechos humanos, así como las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Podemos

Por otro lado, el artículo 2 del Tratado sobre el Comercio de Armas define las transferencias de armas como las actividades de comercio internacional que abarcan desde “la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje”. Sobre prohibiciones de transferencias de armas convencionales, el artículo 6, apartado 3) del Tratado establece que:

“Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales [comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4], si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte.”

Por otra parte, el artículo 7 del Tratado prevé que los Estados podrán no conceder licencias de exportación si las armas pudiesen servir para «cometer o facilitar una violación grave del Derecho internacional humanitario» o para «cometer o facilitar una violación grave del Derecho internacional de los derechos humanos». El apartado 7), además, establece que: “Si, después de concedida una autorización, un Estado parte exportador tiene conocimiento de nuevos datos que sean pertinentes, se alienta a dicho Estado a que reexamine la autorización”.

Por su parte, la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, después de aludir en la exposición de motivos a la resolución de los Estados de “evitar la exportación de tecnología y equipos militares que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional o contribuir a la inestabilidad regional”, fija ocho criterios que deben tener en cuenta los Estados a la hora de aprobar las solicitudes de licencias de exportación de armas. El segundo criterio se refiere al “respeto de los derechos humanos en el país de destino final [de la tecnología y equipos militares] y respeto del Derecho internacional humanitario por parte de dicho país”. En dos supuestos se establece la obligación de los Estados de denegar las licencias de exportación (en caso de que las armas pudiesen ser utilizadas con fines de represión interna o si existía riesgo manifiesto de que la tecnología y equipos militares pudiese usarse para cometer violaciones graves del DIH).

Habida cuenta de la investigación a Israel en curso por la comisión, entre otros, del crimen de genocidio ante la Corte Internacional de Justicia, y habida cuenta de los crímenes y el castigo colectivo que está ejecutando sobre la población palestina en Gaza y en Cisjordania, se presentan las siguientes:

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Cuándo va a imponer el gobierno de España un embargo formal de armas a Israel, de la misma forma que se hizo con la Sudáfrica del apartheid?
2. ¿Cuáles son los motivos por los cuales el gobierno de España no revocó la autorización de la exportación de munición a Israel realizada el pasado noviembre de 2023, cuando ya se había iniciado la ofensiva militar israelí sobre Gaza?

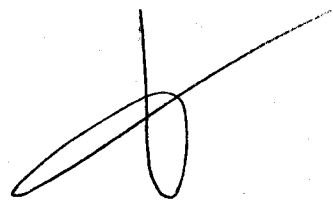
3. ¿Cuál es la postura del gobierno respecto a dicha exportación, y la posibilidad de que pudiera contravenir la legalidad nacional e internacional relativa al comercio y la transferencia de armas a países que están cometiendo graves vulneraciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos?
4. ¿Va a revocar el gobierno la autorización de la celebración del contrato para el suministro de sistemas de misiles contra carro Spike LR2 a Pap Tecnos?
5. ¿Se tiene previsto realizar alguna otra operación de importación o exportación de armas, munición, material de defensa y doble uso desde o hacia Israel?
6. ¿Ha realizado el gobierno alguna revisión posterior al 7 de octubre de las autorizaciones de importación y exportación de armas, munición, material de defensa y doble uso desde o hacia Israel concedidas antes y después del 7 de octubre?
7. ¿Qué medidas va a adoptar el gobierno para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley española de comercio de armas, del Tratado sobre Comercio de Armas y de la Posición Común 2008/944/PESC sobre la autorización, revocación y prohibición del comercio de armas a países que están cometiendo graves vulneraciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos?

En Madrid, a 14 de febrero de 2024



IONE BELARRA URTEGADA

Diputada de Podemos
Portavoz Adjunta del G.P. Mixto



JAVIER SÁNCHEZ SERNA

Diputada de Podemos
Perteneiente al G.P. Mixto